



**CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ACTUARIOS
NOVENA EDICIÓN**

PROGRAMA ACADÉMICO

JUNIO DE 2011.



CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ACTUARIOS

NOVENA EDICIÓN

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a que la Carrera Judicial es el procedimiento para la promoción de los servidores públicos del Poder Judicial, debido a que es el medio para el ingreso y promoción de las diversas categorías que conforman la misma, resulta necesario la estructuración de un programa académico acorde a las expectativas en la formación, capacitación y actualización de quienes aspiren a ingresar al Poder Judicial del Estado, teniendo como principios rectores la excelencia, el profesionalismo, la objetividad y la imparcialidad.

Por lo anterior, el Instituto de la Judicatura, en tanto órgano auxiliar de la Comisión de Carrera Judicial en la capacitación, formación, actualización y especialización del Poder Judicial, elaboró, en diciembre del 2007, el programa académico del Primer Curso de Formación Inicial para Actuarios, aprobado por el Consejo del Poder Judicial del Estado el 12 de diciembre de 2007.

Posteriormente, y atento a los objetivos de la Comisión de Carrera Judicial, en abril de 2008, se aprobó el programa académico *Curso de Formación Inicial para Actuarios*, segunda edición, mismo que se presentó a la Presidencia de dicha Comisión. Dicho programa fue aprobado¹ y, de esa manera, se instrumentó el *Segundo Curso de Formación Inicial para Actuarios*.

La segunda edición del *Curso de Formación Inicial para Actuarios* se desarrolló de manera adecuada y contribuyó a la formación y capacitación de 30

¹ Mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de fecha 6 de mayo de 2008.



treinta aspirantes a la categoría de Actuario, de los cuales 18 dieciocho acreditaron el mencionado *Curso*, y posteriormente ingresaron al procedimiento del *Segundo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*, el mencionado *Curso* tuvo verificativo del 16 de junio al 16 de julio de 2008.

El *Tercer Curso de Formación Inicial para Actuarios* tuvo verificativo en los últimos tres meses² del año 2008, y de él surgieron 26 veintiséis aspirantes para ingresar al *Tercer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*. De la misma forma, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado aprobó³ el *Cuarto Curso de Formación Inicial para Actuarios*, programa académico⁴ que recogió las recomendaciones formuladas por los miembros del Claustro Académico del Instituto, actualizando sus contenidos a las necesidades observadas. Los 22 veintidós candidatos egresados del *Curso*, participaron en el *Cuarto Concurso para Ocupar el Cargo de Actuarios*. El *Quinto Curso de Formación Inicial para Actuarios* se realizó en la segunda mitad⁵ del año 2009, 21 veintiún alumnos que aprobaron el *Curso* pudieron acceder al *Quinto Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*.

En el *Sexto Curso de Formación Inicial para Actuarios*, desarrollado del 22 de enero de 2010 al 29 de marzo, se inscribieron 30 treinta alumnos, de los cuales, pasaron a las etapas del *Sexto Concurso de Oposición para Ocupar el cargo de Actuario* 26 veintiséis.

Por otra parte, de los 30 treinta alumnos inscritos en el *Séptimo Curso de Formación Inicial para Actuarios*, desarrollado del 6 de agosto al 3 de noviembre del año 2010, aprobaron 23 veintitrés alumnos quienes pasaron a las etapas del

² Del 3 de octubre al 27 de noviembre.

³ En sesión del 18 de febrero de 2009.

⁴ Desarrollado del 27 de marzo al 03 de junio de 2009.

⁵ Del 14 de agosto al 02 de octubre.



Instituto de la Judicatura

Séptimo Concurso para Ocupar el cargo de Actuario⁶. Para esta edición se contempló hacer un ajuste en el claustro académico, consistiendo éste en aumentar y disminuir algunas horas en los siguientes módulos: “El Emplazamiento⁷”, “Medios de Apremio⁸”, “La Notificación en Materia Mercantil⁹”, “Responsabilidades en las que pueden Incurrir los Actuarios¹⁰” y “Deberes y Obligaciones Éticas de los de los Actuarios¹¹”, por tanto, esta edición abarcó un total de 76 horas de fase teórica y 50 de práctica dando un total de 126 horas.

De igual manera, se llevó a cabo la octava edición de dicho *Curso de Formación Inicial para Actuarios*¹², que tuvo verificativo del 11 de marzo al 30 de abril del año que transcurre, en el que se capacitaron a 30 treinta aspirantes, de los cuales, 28 veintiocho pasaron al *Concurso de Oposición* respectivo. Es importante señalar, que en esta edición del *Curso*, no se realizaron cambios al Programa Académico.

En este orden de ideas y a partir de las necesidades de la Institución, se propone realizar una novena edición del *Curso*, con las características que a continuación se mencionan.

De acuerdo con el contenido y finalidad del programa, el objetivo es formar y capacitar a los aspirantes a Actuario, en tanto colaboradores fundamentales del juzgador, y de esta forma potenciar el desarrollo de quienes han optado por la judicatura como área de realización profesional. A partir de tal idea se considera coherente que en los requisitos de admisión se tome en consideración dicho *status* para privilegiar el acceso al *Curso* a quienes ya forman parte de la

⁶ En sesión del 16 de junio del 2010.

⁷ De 5 a 8 horas.

⁸ De 8 a 5 horas.

⁹ De 15 a 10 horas

¹⁰ De 5 a 10 horas.

¹¹ De 5 a 10 horas.

¹² Aprobada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, el 2 de febrero de 2011.



estructura del Poder Judicial del Estado, especialmente los que desarrollan funciones de Escribiente en área jurisdiccional.

Asimismo, se contempla la apertura del *Curso* a aquellos operadores jurídicos que, sin pertenecer orgánicamente al Poder Judicial, desean participar en el procedimiento de selección de Actuarios. Tales aspirantes deben cumplir con los requisitos de ingreso y, además, cubrir una cuota de matriculación al *Curso*. La motivación que subyace en esta consideración es doble. Por un lado, el aspecto académico *per se*, puesto que los operadores externos que participen en el *Curso* recibirán una preparación de alta especialización, del mismo nivel, por su contenido curricular, al de un diplomado universitario. Ciertamente, los participantes que no lleguen a ocupar responsabilidades en la Judicatura del Estado adquirirán, a través del *Curso*, una serie de conocimientos actualizados y especializados que implicarán un *plus* en su formación profesional. Por otro lado, se considera apropiado que los aspirantes externos apoyen al Poder Judicial en los gastos ocasionados por la contratación de los profesores que asumirán las materias del *Curso*.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste quedará de la siguiente forma: 76 setenta y seis horas teóricas, y a diferencia de las ediciones anteriores, al *Practicum* se le incrementarán 100 cien horas, quedando destinadas para tal etapa 150 ciento cincuenta horas, que dan un total de 226 doscientas veintiséis horas.

El *Curso* formará parte del *Noveno Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario*, es decir, que los aspirantes deberán primeramente realizar el *Curso*, y una vez concluido el mismo, podrán acceder a la ***Primera Etapa del Concurso***, siempre y cuando hayan acreditado el programa académico¹³. Para

¹³ Conforme lo estipula el artículo 109, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ello, se considera que **aprobaron el *Curso*** aquellos aspirantes que hubieren obtenido de la suma total de calificaciones de los trece módulos que integran el programa un promedio mínimo de ocho, y que, además, hubieren cumplido el 85% de asistencias.

Al igual que en las ediciones anteriores, el *Curso* deberá incidir en la adquisición de conocimientos referentes a las disposiciones jurídicas que regulan la existencia y proceder del Actuario como servidor público, así como analizar, en lo general, temas de naturaleza jurídica que inciden en su quehacer diario, tales como las cuestiones de los medios de comunicación procesal, el emplazamiento, los medios de apremio, el plazo y el término, las responsabilidades en que pueden incurrir. Asimismo, se prevé el aspecto deontológico a fin de que el aspirante a Actuario posea las herramientas éticas que rigen su actuación.

Por lo anterior, el *Curso* está concebido para fomentar la interacción dinámica y activa de los participantes con los ponentes. Esto en virtud de que la mecánica operativa está diseñada de tal forma que les permita tanto el panorama *prima facie* del enfoque teórico como de los aspectos de la praxis.

A efecto de lograr los objetivos planteados en el curso, éste se ha dividido en 13 módulos, mismos que se indican a continuación:

- 1. Generalidades.** El objetivo es proporcionar al participante un panorama general de la función que tienen los actuarios dentro de los órganos jurisdiccionales a través de un enfoque semántico, mismo que a su vez se encuentra reconocido en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como, explicar las diferencias existentes entre actuarios y notificadores, por virtud de lo establecido por la misma Ley.



- 2. Diferencias entre Plazo y Término (En Materia Civil y Penal).** Al señalar las diferencias que existen entre plazo y término se posibilita que tanto los actuarios tengan un adecuado y técnico manejo de estos conceptos, que a su vez son eminentemente prácticos y permiten un mejor desarrollo del proceso. Cabe señalar que en este punto se analizarán jurisprudencias referentes al plazo y al término con el fin de enriquecer el conocimiento jurídico de los participantes y darles un panorama de los diferentes criterios judiciales que se presentan respecto del tema.
- 3. Medios de Comunicación Procesal.** En este punto se delimitan, de manera más concreta, las funciones que desarrolla el actuario. Para ello se hace una distinción entre las funciones que lleva a cabo como notificador y como ejecutor. Además, se adentra en el estudio de las formalidades de las notificaciones, los diferentes tipos de notificación, la revalidación de la notificación deficiente u omitida, y la citación a funcionarios o terceros ajenos al juicio.
- 4. El Emplazamiento.** En este apartado se pretende proporcionar a los participantes los conocimientos necesarios sobre el emplazamiento, los efectos del emplazamiento, las razones y circunstancias que deben de asentarse en el acta de emplazamiento, lugares que pueden ser señalados por la parte actora para llevar a cabo el emplazamiento, la forma de realizar el emplazamiento a una persona moral, y a varios demandados, así como la nulidad y defecto en el emplazamiento y sus consecuencias.
- 5. Medios de Apremio.** Este módulo tiene por objeto proporcionar los conocimientos generales a los aspirantes a Actuarios sobre los instrumentos procesales, a través de los cuales el juez o tribunal puede hacer cumplir coactivamente sus resoluciones.



6. **La Notificación en Materia Mercantil.** En este módulo se pretende que los participantes adquieran una serie de conocimientos teórico-prácticos sobre su función tanto en los juicios ordinarios mercantiles como en los juicios ejecutivos mercantiles.
7. **La Notificación en Materia Penal.** El objetivo es que los aspirantes a Actuarios adquieran los conocimientos generales sobre su actuar y la forma de realizar sus actividades en la materia penal, ello a través del estudio teórico-práctico de las notificaciones.
8. **La Notificación en Materia Civil.** Lo que se pretende es que los participantes pueden tener un panorama general sobre su quehacer diario dentro de los juzgados especializados y mixtos en la materia civil, por medio de un estudio teórico-práctico sobre las notificaciones en esta materia.
9. **La notificación en Materia de Amparo:** El objetivo de este módulo es proporcionarles a los alumnos, las reglas básicas para las notificaciones que se tengan que realizar en el procedimiento de amparo, por las características particulares que dicha temática implica.
10. **Responsabilidades en las que pueden incurrir los Actuarios.** Resulta importante que los aspirantes a actuarios conozcan los diferentes tipos de responsabilidades que implica dicha función. Así, se analizan, de manera detallada, las responsabilidades penales, civiles y administrativas en que pueden incurrir estos funcionarios.
11. **Deberes y Obligaciones Éticas de los Actuarios.** La formación de la conciencia ética de los aspirantes a actuarios se plantea como aspecto insoslayable. En el desarrollo atingente, profesional y apegado a Derecho



de su función se encuentra el éxito o el fracaso de la justicia y es por ello que en este punto se aborda un apartado referente a la trascendencia ética de la función actuarial. Además se trata el tema de la responsabilidad deontológica que tienen actuarios.

12. Practicum en Materia Civil. La finalidad que se persigue con este módulo es formar al participante en el quehacer diario del Actuario, en las materias, civil, mercantil y de amparo, a través de la realización de ejercicios prácticos sobre las diversas actuaciones civiles, mercantiles y de amparo, para que de esta forma pueda realizar correctamente las actuaciones inherentes a su función, observando la forma, formalidad y especificaciones que la ley señala en su pronunciamiento.

13. Practicum en Materia Penal. La finalidad que se persigue con este módulo es formar al participante en el quehacer diario del Actuario, específicamente, en materia penal, a través de la realización de ejercicios prácticos sobre las diversas actuaciones penales, para que de esta forma pueda realizar correctamente las actuaciones judiciales inherentes a su función, observando la forma, formalidad y especificaciones que la ley señala en su pronunciamiento.

Es preciso señalar que el *Curso* está dirigido preferentemente a quienes por su perfil y posición dentro de la Carrera Judicial aspiran a desarrollar la función actuarial en el Poder Judicial del Estado, ello de conformidad con el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán¹⁴.

¹⁴ Se considera que los aspirantes a ingresar al *Curso* tengan preferentemente nombramiento o contrato de Escribiente de área jurisdiccional dentro del Poder Judicial del Estado, o bien estén desempeñando funciones de actuaría por contrato.



MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial en el aspecto de la formación y capacitación de quienes serán designados Actuarios, motivo por el cual busca constantemente la realización de diversos eventos académicos, encaminados al cumplimiento de dicha encomienda. Tal es el caso de este programa académico denominado *Curso de Formación Inicial para Actuarios*, que sería la novena edición.

JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán es contar con servidores públicos formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una cada vez más pronta y expedita impartición de justicia. Para reforzar esta aspiración se propone el desarrollo de la novena edición del *Curso de Formación Inicial para Actuarios* como parte del **Noveno Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Actuario**, mismo que dada su extensión y profundidad, formará servidores públicos, con especial énfasis en los diversos tópicos jurídicos de la administración de justicia.

OBJETIVO

Formar y capacitar a los aspirantes a Actuarios, para ocupar cargos de servidores públicos dentro del Poder Judicial, por medio de una tabla general de



materias y contenidos sobre los aspectos medulares que toca a la administración e impartición de justicia, derivado del quehacer cotidiano a que se enfrentan en el desarrollo de la labor que realizan en auxilio de la función jurisdiccional.

MISIÓN

Al final del *Curso de Formación Inicial para Actuarios* como parte de las categorías que integran la Carrera Judicial, entregar al Poder Judicial del Estado actuarios capaces de dar cabal cumplimiento a lo previsto por nuestra Carta Magna, así como el marco normativo orgánico y secundario, coadyuvando a una impartición de Justicia pronta, completa e imparcial, a través del apoyo y auxilio que presten a la actividad jurisdiccional.

PERFIL DE INGRESO

El aspirante a integrarse al *Curso* debe poseer:

- Un notable interés en la judicatura como campo de desarrollo profesional;
- Conocimientos (teórico-normativo) amplios en las áreas jurídico procesales, preferentemente en los ámbitos procesal civil, penal, mercantil y familiar;
- Capacidad en el manejo básico de equipos y programas computacionales;
- Conocimientos amplios sobre la estructura y organización judicial;
- Valores de honestidad, lealtad, responsabilidad y respeto en el trabajo;
- Una actitud ética;
- Título de Licenciatura en Derecho o acta de examen recepcional debidamente certificado; y,
- Disponibilidad de tiempo para dedicarse al programa cubriendo las exigencias académicas establecidas.



PERFIL DE EGRESO

Una vez cubierto el plan de estudios del *Curso*, el aspirante a Actuario, tendrá:

- Capacidad para, en su oportunidad, poder coadyuvar en una pronta y expedita impartición y administración de justicia, acorde con las necesidades actuales de la sociedad michoacana y mexicana;
- Un amplio conocimiento sobre las disposiciones jurídicas que regulan la existencia y actividad de la actuaría;
- Los conocimientos de la teoría y práctica de la actividad actuarial;
- Las nociones de los medios de comunicación procesal, del emplazamiento, de los medios de apremio, del plazo y término, y de las responsabilidades en que puede incurrir por negligencia u omisión en su actuar;
- Los conocimientos de sus derechos, obligaciones y deberes éticos para con el Poder Judicial y con la sociedad en general; y,
- La capacidad para formar parte de cuadros de recursos humanos altamente calificados, teniendo la posibilidad de desempeñarse en cualquier juzgado de Primera Instancia Especializado o Mixto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

SISTEMA Y DURACIÓN

El *Curso de Formación Inicial para Actuarios* tendrá una duración, en su fase teórica, de siete semanas en un sistema modular y semiresidencial, es decir, de viernes y sábado en el siguiente horario:

Viernes de 16:00 a 21:00 horas.

Sábados de 8:00 a 15:00 horas.

Total de horas por semana: 12 doce horas.

Total de horas: 76 setenta y seis horas.

➤ Inicio: viernes 12 de agosto de 2011.



- Término: sábado 8 de octubre de 2011.

Los módulos *Practica* en Materia Civil y Materia Penal, tendrán una duración de seis semanas en un sistema modular y residencial, es decir, lunes a viernes.

Lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

Total de horas del *Practicum* Materia Civil: 75 setenta y cinco horas.

Total de horas del *Practicum* Materia Penal: 75 setenta y cinco horas.

- Inicio: lunes 10 de octubre de 2011.
- Término: viernes 18 de noviembre de 2011.
- Lugar: Domicilios de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Civil y Penal que se designen.

CUPO LIMITADO:

- 30 treinta personas.

REQUERIMIENTOS:

- Cuarenta carpetas para entregar a ponentes y participantes.
- Servicio de café para los participantes.
- Pago de honorarios a los ponentes.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil o cotejada ante Notario Público;



Instituto de la Judicatura

- b)** Escrito en que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, que es persona honorable y que no ha sido sentenciado por delito doloso, dirigido al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- c)** Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho ante Notario Público;
- d)** Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho ante Notario Público;
- e)** *Currículum Vitae* con soporte que se compulsará al momento de la inscripción;
- f)** Carta de exposición de motivos para aspirar a la categoría de Actuario, dirigida al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- g)** En el caso de aspirantes internos que formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar hoja de servicio expedida por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- h)** En el caso de aspirantes que hayan participado en alguna de las dos ediciones anteriores del *Curso de Formación Inicial para Actuarios*, presentar Diploma de Acreditación;
- i)** Para el caso de los aspirantes que ya cuenten con registro en el Instituto de la Judicatura, presentar su clave alfanumérica.
- j)** Para el caso de aspirantes externos, que no formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán cubrir una cuota por la



Instituto de la Judicatura

cantidad de \$ 2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de inscripción;

- k) Solicitud de Inscripción, que deberá ser llenada en las oficinas del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; y,
- l) Dos fotografías recientes tamaño infantil, de frente y a color.

HONORARIOS

El *Curso de Formación Inicial para Actuarios* deberá cubrir un total de ciento once horas, de las cuales sesenta y un horas deberá acreditar un total de diez módulos, por lo que se requiere el mismo número de titulares; tomando en consideración la importancia de los contenidos y el tiempo destinado para ello, se realiza la siguiente proyección económica:

PROYECCIÓN ECONÓMICA

TOTAL DE HORAS	HONORARIOS	TOTAL
76 horas	\$ 500.00 p/hora	\$ 38,000.00

Nota: Cabe aclarar que aunque la duración total del *Curso* es de 226 horas, para efectos de la proyección económica sólo se tomarán en cuenta 76 toda vez que las 150 restantes serán dedicadas a los módulos prácticos, y no se traducen en erogación alguna.



PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

DURACIÓN	MÓDULO	PONENTE
2 horas	GENERALIDADES	Lic. Héctor Octavio Morales Juárez (Juez Segundo Civil de Zamora)
3 horas	DIFERENCIAS ENTRE PLAZO Y TÉRMINO (EN MATERIA CIVIL Y PENAL)	Lic. Héctor Octavio Morales Juárez (Juez Segundo Civil de Zamora)
8 horas	MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL	Lic. Pedro Ramírez Martínez (Juez Primero Civil de Zamora)
8 horas	EL EMPLAZAMIENTO	Lic. Jorge Pérez Zavala (Magistrado de la Novena Sala Civil del STJE)
5 horas	MEDIOS DE APREMIO	Lic. J. Jesús Sierra Arias (Consejero del Consejo del Poder Judicial del Estado)
10 horas	LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA MERCANTIL	Dr. Jorge Reséndiz García (Consejero del Consejo del Poder Judicial del Estado)
10 horas	LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA PENAL	M. en F. Arnulfo Torres Delgado (Juez Sexto Penal de Morelia)
5 horas	LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA CIVIL	Lic. Félix Francisco Cortés Sánchez (Secretario Proyectista de la Novena Sala Penal)
5 horas	LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE AMPARO	Lic. José Valle Hernández (Juez Noveno de Distrito en el Estado)
10 horas	RESPONSABILIDADES EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR LOS ACTUARIOS	Lic. Marco Antonio Flores Negrete (Juez Cuarto Civil de Morelia)



Instituto de la Judicatura

10 horas	DEBERES Y OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS ACTUARIOS	M. en D. Emmanuel Roa Ortiz (Director del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado)
75 horas	<i>PRACTICUM</i> MATERIA CIVIL	Juzgados Civiles de Morelia
75 horas	<i>PRACTICUM</i> MATERIA PENAL	Juzgados Penales de Morelia

Nota: Cabe aclarar que los participantes que procedan de Distritos Judiciales Foráneos, para efectos de la realización de los *Practica*, les será asignado algún Juzgado de Primera Instancia correspondiente al Distrito Judicial de donde procedan.



TEMARIO

GENERALIDADES (2 HORAS)

<p>1. EL ACTUARIO</p>	<p>1.1. Concepto de Actuario</p> <p>1.2. El Actuario como Agente de la Jurisdicción</p> <p>1.3. El Actuario como Fedatario Jurisdiccional 1.3.1. Artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.</p> <p>1.4. Requisitos para ser Actuario (Ministro ejecutor) 1.4.1. Artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</p>
<p>2. EL NOTIFICADOR</p>	<p>2.1. Concepto de Notificador</p>
<p>3. DIFERENCIAS ENTRE EL ACTUARIO Y NOTIFICADOR</p>	<p>3.1. Funciones de los Actuarios de los Juzgados 3.1.1. Artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</p> <p>3.2. Funciones de los Notificadores del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán 3.2.1. Artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán</p>

DIFERENCIA ENTRE PLAZO Y TÉRMINO (EN MATERIA CIVIL Y MATERIA PENAL) (3 HORAS)

<p>1. EL PLAZO</p>	<p>1.1. Concepto de Plazo</p> <p>1.2. Clasificación de los plazos</p>
<p>2. EL TÉRMINO</p>	<p>2.1. Concepto de Término</p> <p>2.1.1. Significado gramatical</p> <p>2.1.2. Clasificación de los términos</p>



Instituto de la Judicatura

	2.1.3. Compuo de los términos 2.1.4. Preclusión 2.1.5. Diferencias entre el Plazo y el Término
3. DIFERENCIAS ENTRE EL PLAZO Y TÉRMINO	3.1. En Materia Civil 3.2. En Materia Penal
4. DÍAS HÁBILES Y DÍAS NATURALES	4.1. Concepto de día hábil 4.2. Concepto de día natural

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL
(8 HORAS)**

1. MEDIOS DE COMUNICARSE LOS JUECES Y TRIBUNALES CON LOS PARTICULARES	<p>La Notificación</p> <p>Formalidades esenciales que deben de revestir las notificaciones</p> <p>Forma en que debe practicarse la primera notificación</p> <p>Personas facultadas para recibir notificaciones</p> <p>Forma en que debe de practicarse la primera notificación a una persona moral</p> <p>Personas facultadas para recibir notificaciones en representación de personas morales</p> <p>Diferentes tipos de Notificación</p> <p>Notificación Personal</p> <p>Notificación por Lista</p> <p>Notificación por Edictos</p> <p>Notificación por Instructivo o Cédula</p> <p>Diferencias entre Instructivo y Cédula</p> <p>Concepto de Instructivo</p> <p>Requisitos que debe contener el Instructivo en Materia Civil</p> <p>Concepto de Cédula</p> <p>Requisitos que debe contener la Cédula en Materia Mercantil</p> <p>Requisitos que debe contener la Cédula en Materia Penal</p> <p>Revalidación de la notificación deficiente u omitida</p>
--	---



	<p>Las Citaciones</p> <p>Concepto de Citación Clases de Citación Citación a Funcionarios Citación a Persona Común Citación a Militares Jurisprudencia Relativa a la Citación</p> <p>El Requerimiento</p> <p>Concepto de Requerimiento</p>
<p>2. MEDIOS DE COMUNICARSE LOS JUECES Y TRIBUNALES ENTRE SI.</p>	<p>Suplicatoria</p> <p>Exhorto</p> <p>Carta-orden o despacho (Requisitoria)</p> <p>Comisión Rogatoria o Carta Deprecatoria</p>

EL EMPLAZAMIENTO

(8 HORAS)

<p>1. INTRODUCCIÓN</p>	<p>Concepto de Emplazamiento</p> <p>Efectos del Emplazamiento Razones y circunstancias que deben asentarse en el acta de emplazamiento Sitios o lugares que pueden ser señalados por la parte actora para llevar a cabo el emplazamiento Emplazamiento a una persona moral Emplazamiento a varios demandados</p>
<p>2. NULIDAD Y EFECTOS EN EL EMPLAZAMIENTO</p>	
<p>3. AUTO DE EXEQUATOR</p>	



4. EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO	
-------------------------------------	--

**MEDIOS DE APREMIO
(5 HORAS)**

1. CONCEPTO Y GENERALIDADES	
2. EL EMBARGO	<p>Concepto</p> <p>Bienes no susceptibles de embargo</p>
3. EL DEPOSITO JUDICIAL	<p>Concepto</p> <p>Cuestiones penales que surgen por incumplimiento del Depositario</p>
4. EL ASEGURAMIENTO	<p>Concepto</p>
5. EL CATEO	<p>Concepto</p>

**LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA MERCANTIL
(10 HORAS)**

1. DEL DERECHO MERCANTIL	<p>Concepto de Derecho Mercantil</p> <p>Fuentes del Derecho Mercantil</p> <p>Los Sujetos del Derecho Mercantil</p>
2. DE LOS JUICIOS ORDINARIOS Y EJECUTIVOS MERCANTILES	<p>Juicio Ordinario Mercantil</p> <p>Juicio Ejecutivo Mercantil</p> <p>Auto de Exequendum</p> <p>Objeto del embargo de bienes</p>



<p>3. ATRIBUCIONES DEL ACTUARIO CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p>	<p>Emplazamiento y Embargo</p> <p>Días y Horas hábiles</p> <p>Termino adicional que puedo conceder el Actuario en caso de ausencia temporal del Demandado por encontrarse fuera de la Ciudad</p>
<p>4. ROTULÓN</p>	
<p>5. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</p>	

**LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA PENAL
(10 HORAS)**

<p>1. GENERALIDADES</p>	<p>Del domicilio para recibir notificaciones</p> <p>Resoluciones que deben de guardarse en secreto</p>
<p>2. NOTIFICACIONES PERSONALES</p>	<p>Al detenido</p> <p>Al Ministerio Público</p> <p>Al Procesado no detenido</p> <p>Al defensor</p> <p>Lugar en que deben hacerse las notificaciones personales</p> <p>Forma de las notificaciones personales</p>
<p>3. NEGATIVA A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN</p>	
<p>4. NOTIFICACIÓN POR LISTA</p>	<p>Efectos de la Notificación por Lista</p>
<p>5. NOTIFICACIONES A LA PARTE CIVIL</p>	
<p>6. NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES</p>	



7. CONVALIDACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES	
8. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS	

**LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA CIVIL
(5 HORAS)**

1. GENERALIDADES	Del domicilio para recibir notificaciones
2. LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	<p>Uso del Citorio Notificación por Instructivo Requisitos de la Notificación por Instructivo De la entrega del Citorio e Instructivo La Notificación por conducto del Juez Menor Del Exhorto La primera notificación a terceros extraños</p>
3. LAS NOTIFICACIONES DE LOS AUTOS	
4. NOTIFICACIONES POR LISTA	
5. NOTIFICACIONES PERSONALES	
6. NOTIFICACIÓN A UNA PERSONA MORAL	
7. NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES	
8. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS	

**LA NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE AMPARO
(5 HORAS)**

1. GENERALIDADES	Del domicilio para recibir notificaciones
------------------	---



<p>2. LA PRIMERA NOTIFICACIÓN</p>	<p>Uso del Citatorio Notificación por Instructivo Requisitos de la Notificación por Instructivo De la entrega del Citatorio e Instructivo La Notificación por conducto del Juez Menor Del Exhorto La primera notificación a terceros extraños</p>
<p>3. LAS NOTIFICACIONES DE LOS AUTOS</p>	
<p>4. NOTIFICACIONES POR LISTA</p>	
<p>5. NOTIFICACIONES PERSONALES</p>	
<p>6. NOTIFICACIÓN A UNA PERSONA MORAL</p>	
<p>7. NULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES</p>	
<p>8. CASOS PRÁCTICOS Y EJERCICIOS</p>	

**RESPONSABILIDADES EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR LOS ACTUARIOS
 (10 HORAS)**

<p>1. INTRODUCCIÓN</p>	<p>Concepto de Responsabilidad Clases de Responsabilidad Sujetos de Responsabilidad Causas de Responsabilidad</p>
<p>2. RESPONSABILIDAD PENAL</p>	<p>Concepto Vista al Ministerio Público Consignación y Sujeción a Proceso</p>



Instituto de la Judicatura

<p>3. RESPONSABILIDAD CIVIL</p>	<p>Concepto</p> <p>Nulidad de Actuaciones</p> <p>Juicio Ordinario Civil (Pago de daños y perjuicios)</p>
<p>4. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</p>	<p>Amonestaciones</p> <p>Multas</p> <p>Suspensión</p> <p>Destitución</p>

**DEBERES Y OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS ACTUARIOS
(10 HORAS)**

<p>1. TRASCENDENCIA ÉTICA DE LA FUNCIÓN ACTUARIAL</p>	
<p>2. RESPONSABILIDAD DEONTOLÓGICA DEL ACTUARIO</p>	

**PRACTICUM MATERIA CIVIL
(75 HORAS)**

<p>1. ACTUACIONES EN MATERIA CIVIL</p>	
<p>2. ACTUACIONES EN MATERIA MERCANTIL</p>	
<p>3. ACTUACIONES EN AMPARO</p>	

**PRACTICUM MATERIA PENAL
(75 HORAS)**

<p>1. ACTUACIONES EN MATERIA PENAL</p>	
--	--